

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca, Arauca, veintitrés (23) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación : 81001-3333-002-2018-00020-00
Demandante : José Francisco Torres Angarita
Demandado : Nación- Ministerio de Defensa- Ejército Nacional
Juez : Carlos Andrés Gallego Gómez

Revisada la demanda, se encuentra que la misma no reúne los requisitos señalados en los artículos 162 y s.s. del C.P.A y C.A., razón por la cual se admitirá teniendo en cuenta que José Francisco Torres Angarita obra en calidad de demandante, no obstante, no se adjuntó a la demanda el poder conferido al abogado Álvaro Rueda Celis, para tener una debida representación judicial al comparecer en el proceso conforme a lo dispuesto en el artículo 73 del C.G del P.

Por lo anterior, conforme a lo normado en el artículo 170 del CPA y CA, el Despacho inadmitirá la presente demanda para que dentro de los **diez (10) días** siguientes a la notificación de esta providencia, se proceda a corregir los yerros señalados en el presente auto.

Por lo expuesto, el Despacho,

Resuelve

Primero. Inadmitir la demanda presentada por José Francisco Torres Angarita, en contra de la Nación- Ministerio de Defensa- Ejército Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Segundo. Conceder un plazo de **diez (10) días** hábiles a la parte demandante, contados a partir de la notificación del presente auto, para que corrija los yerros señalados, y proceda a remitir el poder conferido por el demandante.

Tercero: Háganse las anotaciones respectivas en el sistema judicial siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase,

Carlos Andrés Gallego Gómez
Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 023, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>
Hoy, veintiséis (26) de febrero de 2018, a las 08:00 A.M.

BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria